

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., Febrero primero (01) de dos mil veintiuno

(2021).

No.110014003012-2020-00709-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: NELSON CASTAÑEDA PARDO

DEMANDADO: SERVIALIMENTOS S. A. S. y OTROS

Reunidos como se encuentran los requisitos contemplados en el Art.82 y s.s. en concordancia con el Art.422 del C. G. del P., el Juzgado

DISPONE:

Librar Mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA en favor de NELSON CASTAÑEDA PARDO contra SERVIALIMENTOS S.A.S., MARIA OTILIA RUEDA ABAUNZA, LILIA SUSANA RIVERA LEON y OSCAR ALBERTO NAVAS OLIVARES, por las siguientes sumas de dinero:

1º. Por la suma de \$30.552.000,00 pesos M/cte., por concepto de capital cánones de arrendamiento causados de los meses de Abril a Agosto de 2020, a razón de \$5.092.000,00 cada canon.

2º. Por la suma de \$15.276.000,00, por concepto de cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento base de la acción.

3º. Por el valor de los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se continúen causando hasta la entrega del inmueble dado en arrendamiento, los que deberán cancelarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su vencimiento, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del art.431 del C. G. del P.

Sobre costas se dispondrá oportunamente.

Todo lo anterior respecto del contrato de arrendamiento de los locales comerciales 1 y 4 ubicados en el primer piso de la Carrera 55 No. 170 A-04 de Bogotá.de esta ciudad.

NOTIFIQUESE a la parte demandada la presente providencia enviándosele copia de la misma al correo electrónico indicado por la parte ejecutante en el líbello demandatorio, informándosele que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído y/o proponer excepciones en el lapso de diez (10) días, si a bien lo tiene.

La Dra. MARGARITA PUENTES BENAVIDES, obra como apoderada de la parte actora.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

**NOTIFIQUESE
(2)**



**FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTA D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. _____ en el día de hoy (02) de
Febrero de 2021.

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

S

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C., Febrero primero (01) de dos mil veintiuno

(2021).

No.110014003012-2020-00709-00

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NELSON CASTAÑEDA PARDO
DEMANDADO: SERVIALIMENTOS S. A. S. y OTROS

En atención a la solicitud de decreto de medidas cautelares que antecede, el Despacho al tenor de lo previsto en el art.599 del C. G. del P.,

DISPONE:

1º. DECRETAR EL EMBARGO de los derechos en común y proindiviso sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 306-18074, denunciado como de propiedad de la demandada LILIA SUSANA RIVERA LEON. Líbrese oficio a la Oficina de Registro correspondiente, comunicando la medida a fin de que se sirva tomar atenta nota de ella en los términos del Art.599 del C. G. del P.

2º. DECRETAR EL EMBARGO de de los derechos en común y proindiviso sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50N-20075615, denunciado como de propiedad del demandado OSCAR ALBERTO NAVAS OLIVARES. Líbrese oficio a la Oficina de Registro correspondiente, comunicando la medida a fin de que se sirva tomar atenta nota de ella en los términos del Art.599 del C. G. del P.

Una vez obren en el expediente los Certificados de Tradición y Libertad donde aparezcan inscritos los embargos aquí decretados, se resolverá sobre su secuestro.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

**NOTIFÍQUESE,
(2)**

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÀ D.C.
El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. _____ en el día de hoy 02 de Febrero
de 2021.
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario